

CÓDIGO DE GOBIERNO

(Aprobado en sesión del patronato de 2 de julio de 2019)

FUNDACIÓN UNIVERSIA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	5
Objeto y ámbito de aplicación, entrada en vigor y modificaciones	5
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.....	5
Artículo 2.- Entrada en vigor.....	5
Artículo 3.- Modificaciones.....	5
CAPÍTULO II	6
De la Misión y fines	6
Artículo 4.- Misión.....	6
Artículo 5.- Fines.....	6
CAPÍTULO III	7
Principios generales del buen gobierno	7
Artículo 6.- Principios generales del buen gobierno	
Artículo 7.- Ausencia de ánimo de lucro.....	8
Artículo 8.- Colaboración.....	8
Artículo 9.- Planificación y seguimiento de la actividad.....	8
CAPÍTULO IV	8
PATRONATO	8
Artículo 10.- Composición, organización y competencias.....	8
CAPÍTULO V	9
LOS PATRONOS	9
Artículo 11.- Principios rectores del ejercicio del cargo de patrono.....	9
Artículo 12.- Derecho de información.....	10
Artículo 13.- Perfil del patrono.....	10
Artículo 14.- Retribución de los patronos.....	11
Artículo 15.- Oportunidades de negocio.....	11
Artículo 16.- Nombre de la Fundación Universia.....	11
CAPÍTULO VI	11
COMISIONES Y DIRECTOR GENERAL	11
Artículo 17.- Comisiones: comisión Delegada, Asesora y de Trabajo.....	11

Artículo 18.- Director general.....	15
CAPÍTULO VII	15
EQUIPO DE GESTIÓN	15
Artículo 19.- Selección de personal.....	15
Artículo 20.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación .	15
CAPITULO VIII	16
TRANSPARENCIA	16
Artículo 21.- Página web y redes sociales.....	16
Artículo 22.- Relación con el auditor de cuentas.....	17
Artículo 23.- Relación con proveedores.....	17
Artículo 24.- Inversiones temporales.....	17
Artículo 25.- Personas vinculadas	17
Artículo 26.- Prevención blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Anticorrupción	18
CAPÍTULO IX	19
RELACIONES CON LA FUNDADORA Y COMPAÑÍAS VINCULADAS A LA FUNDADORA	19
Artículo 27.- Fundadora	19
Artículo 28.- Acuerdo marco de colaboración.....	19
CAPÍTULO X	
VULNERACIONES E INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
Artículo 29.- Vulneración e incumplimiento del presente Código de buen gobierno ...	16

INTRODUCCIÓN

La responsabilidad social es una responsabilidad, no solamente de las empresas, sino también de las fundaciones.

El gobierno de las fundaciones exige la adopción de un conjunto de medidas y procedimientos para asegurar que sus actuaciones, especialmente la de sus patronos y altos directivos, se dirigen a cumplir y proteger la misión de las mismas, creando valor, y haciendo un uso transparente y eficiente de sus recursos; todo ello con el fin primordial de generar confianza y garantizar la buena reputación.

La **Fundación Universia** (en lo sucesivo, la “**Fundación**”) asume la importancia que tiene la adopción de unas buenas prácticas de gobierno corporativo como elemento necesario para el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales.

La Fundación considera primordial para el desarrollo de sus fines fundacionales, para el incremento de su función social y para una mayor transparencia en su actuación, la adopción de unas buenas prácticas de gobierno corporativo que deben regir la conducta de la Fundación, de los miembros de su patronato y demás órganos y empleados de la misma, que consoliden el reconocimiento y la confianza de todos los grupos de interés a los que dirige su actividad.

Por ello, la Fundación está adherida al Código General de Conducta del Grupo Santander y además el patronato de la Fundación (en adelante el “**patronato**”) aprobó, en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2019, el presente Código de buen gobierno (en lo sucesivo, “**Código buen gobierno**” o “**CBG**”), que contiene las bases fundamentales que rigen la actividad de la Fundación para la consecución de sus fines fundacionales previstos, recogiendo los principios de actuación y buenas prácticas en materia de buen gobierno y garantizando una mayor transparencia, eficiencia y eficacia en la actuación de los órganos de gobierno de la Fundación, el patronato y sus empleados. Y ello, de conformidad a las funciones del patronato para la buena administración y gobierno de la Fundación contemplada en el artículo 19.4. dd) y el artículo 19.4. ff) de los estatutos de la Fundación (en adelante los “**Estatutos**”).

El sistema de gobierno de la Fundación se articula en las siguientes normas:

- La normativa jurídica de fundaciones y los Estatutos, que constituyen la normativa básica;
- El presente Código buen gobierno, que interpreta y desarrolla los Estatutos, garantizando, en todo momento, la misión, visión y valores de la Fundación;
- El Código General de Conducta de Banco Santander, que cumple con los más altos estándares internacionales, inspiran los principios, entre otros, de respeto por la Ley, la integridad, los derechos humanos, la confianza, la buena fe y la honestidad, en los que se basa la manera en la que la Fundación realiza su actividad;
- Políticas de privacidad y cualesquiera otras normas de ámbito exclusivo de aplicación en Fundación que tengan que ver con el con el fin primordial de generar confianza y garantizar la buena reputación.

La Fundación fue constituida en fecha 2005, y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones nacional, con el número 869.

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación, entrada en vigor y modificaciones

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.- El presente Código buen gobierno tiene por objeto establecer las bases fundamentales que rigen la actividad de la Fundación para la consecución de sus fines fundacionales, recogiendo los principios y recomendaciones nacionales e internacionales de actuación y buenas prácticas en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro, y garantizando una mayor transparencia de la actuación de los órganos de gobierno de la Fundación, el patronato y sus empleados.

2.- Este Código buen gobierno se aprueba en el marco de las funciones otorgadas al patronato para la adecuada administración y gobierno de la Fundación que los Estatutos le otorgan.

Artículo 2.- Entrada en vigor

Este Código buen gobierno entrará en vigor en la misma fecha de su aprobación o modificación, en su caso.

Artículo 3.- Modificaciones

El patronato, a través de acuerdo adoptado por mayoría de votos de los patronos presentes y representados podrá modificar el presente Código buen gobierno, ya sea a iniciativa del propio patronato, de su Presidente o de su Secretario, siempre que dicha modificación obedezca al aseguramiento de su adecuación a los principios y recomendaciones nacionales e internacionales de actuación y buenas prácticas en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro aplicables en cada momento, o a los propios intereses de la Fundación.

CAPÍTULO II

De la Misión y Fines

Artículo 4.- Misión

La Fundación tiene como objeto promover el estudio y la investigación en cualquier ámbito que contribuya al bienestar general y al desarrollo inclusivo y sostenible de la sociedad, así como la realización de proyectos y redes, con una especial atención al ámbito del mundo universitario. Todo ello desde una perspectiva de equidad y diversidad, a través de la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre todas las personas, con independencia de su origen social y económico, raza, género o identidad de género, orientación sexual, edad, religión, nacionalidad y discapacidad entre otros.

Artículo 5.- Fines

1.- La Fundación persigue los siguientes fines principales:

Para la consecución de dicho objeto, la Fundación perseguirá los siguientes fines principales:

- 1) El desarrollo de competencias profesionales a través de experiencias formativas y creación de programas de prácticas para la inserción laboral y la creación de empleo con especial atención a la inserción de personas con discapacidad;
- 2) Facilitar el acceso a la educación superior y la movilidad académica;
- 3) Fomentar el emprendimiento responsable con el objetivo de obtener la mayor rentabilidad social, económica y cultural del mismo;
- 4) Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico de la sociedad, con especial atención a la transformación tecnológica y digital- estratégica de la universidad, apoyando tanto los cambios tecnológicos en la gestión, como la mejora de los métodos de aprendizaje (transferencia del conocimiento) y la producción científica (generación del conocimiento);
- 5) Fomentar la colaboración en red de las universidades para promover el debate de temas de interés para las mismas; como un espacio de encuentro, reflexión y experimentación;
- 6) Generar y evaluar el impacto en la sociedad, tanto de la comunidad universitaria como de la propia Fundación o de cualquier otra entidad que apoye la educación superior; todo ello de acuerdo con los actuales retos de Naciones Unidas o cualquier otro que pudiera definir cualquier organismo internacional; y
- 7) Apoyar la excelencia científica y docente así como el desarrollo de la carrera académica y científica como parte de la misión de la universidad.

CAPÍTULO III

Principios generales de gobierno

Artículo 6.- Principios generales del buen gobierno

El buen gobierno de la Fundación se sustenta en unos principios generales que constituyen la base, y sirven de orientación para la actuación y toma de decisiones de los patronos y gestores de la Fundación. Estos principios son los siguientes:

- **TRANSPARENCIA:** En su actuación, en el empleo de sus recursos y en la fijación de sus prioridades de trabajo;
- **COORDINACIÓN:** Con los agentes más relevantes implicados en cada uno de los diferentes objetivos que persigue;
- **EXCELENCIA:** En la fijación de los objetivos, sometidos a un proceso de mejora continua;
- **PROFESIONALIDAD:** En la selección de sus iniciativas y proyectos, buscando siempre la eficacia y la eficiencia para la consecución de los fines fundacionales;
- **COMPLEMENTARIEDAD:** De sus actuaciones con aquellos fines coincidentes, perseguidos por otras entidades públicas y privadas; en especial en el ámbito de la formación, la investigación y la inserción laboral de las personas con discapacidad;
- **INDEPENDENCIA:** En sus acciones para preservar su libertad de actuación, mantener su singularidad y actuar conforme a su mandato fundacional;
- **TRABAJO EN RED:** En sus distintos programas, alentando la formación de organizaciones análogas en los países iberoamericanos, proyectándolas en el ámbito europeo;
- **BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO:** Garantizado a través de la formación del mismo (patronato) por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la entidad;
- **CUMPLIMIENTO NORMATIVO:** Desempeñando las actividades cumpliendo la legislación vigente en cada momento y territorio;
- **PRUDENCIA:** En el desarrollo de los fines fundacionales, en las inversiones, optimizando sus recursos financieros propios para la consecución de los fines;
- **PUBLICIDAD:** De los fines de la Fundación y de sus actividades para su consecución.
- **EQUIDAD Y DIVERSIDAD:** A través de la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre todas las personas, con independencia de su origen social y económico, raza, género o identidad de género, orientación sexual, edad, religión, nacionalidad y discapacidad entre otros.

Artículo 7.- Ausencia de ánimo de lucro

La Fundación no repartirá ningún remanente ni beneficio a su fundadora, ni siquiera en caso de disolución, destinando, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en los Estatutos de la Fundación, el patrimonio y sus rentas a la consecución de los fines fundacionales.

Artículo 8.- Colaboración

La Fundación, con el objetivo de cumplir sus fines fundacionales, podrá participar o colaborar con otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria ya existentes, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación. Para el desarrollo de sus actividades y fines fundacionales, la Fundación podrá establecer todo tipo de acuerdos de colaboración, asesoramiento, patrocinio, o de otra índole, con instituciones y entidades, públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Artículo 9.- Planificación y seguimiento de la actividad

1.- La Fundación fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y el seguimiento de objetivos e indicadores establecidos para cada proyecto en particular.

2.- En el ejercicio de las competencias que se le tienen atribuidas por medio de los Estatutos al patronato, éste aprobará los planes de actuación que orienten la actividad de la Fundación, para el logro más eficaz de sus objetivos.

CAPÍTULO IV**Patronato****Artículo 10.- Composición, organización y competencias**

1.- El patronato es el principal órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación.

2.- Los Estatutos de la Fundación prevén la composición, organización interna, obligaciones y funcionamiento del patronato, el cual velará por el cumplimiento de la misión y visión de la Fundación, dirigirá y canalizará su estrategia y supervisará el desarrollo de las actividades para la consecución de los fines fundacionales.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y los Estatutos, la competencia del patronato se extiende a todo lo concerniente al gobierno y administración de la Fundación y de su patrimonio, a su representación y al cumplimiento de sus fines fundacionales.

CAPÍTULO V

Los patronos

Artículo 11.- Principios rectores del ejercicio del cargo de patrono

1.- En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo, los patronos deberán regirse por los siguientes principios:

- **Principio de integridad:** Los patronos deberán actuar de forma leal, honrada, de buena fe, objetiva, y en defensa de los intereses de la Fundación.
- **Principio de prudencia:** Los patronos no podrán realizar cualquier tipo de inversión del patrimonio de la Fundación que suponga un riesgo para la realización de los fines de la Fundación.
- **Principio de no discriminación:** ya sea por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, discapacidad, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de aquellas personas con las que se relacione en la actividad de la Fundación.
- **Principio de transparencia:** Los patronos tienen que evitar cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la Fundación o, con carácter especial, respecto de la realización de una concreta actuación de la Fundación.

El patrono en situación de conflicto deberá, cuanto antes, comunicar al patronato su situación y mantenerlo informado sobre aquellas situaciones en que se vea envuelto y que puedan perjudicar el crédito y reputación de la Fundación.

- **Principio de cumplimiento diligente y responsable de las obligaciones inherentes al cargo:** Los patronos deberán dedicar con continuidad en el tiempo y esfuerzos necesarios para seguir de forma regular las cuestiones relativas a la Fundación. Deberán informarse y preparar adecuadamente las reuniones del patronato, recabando la información suficiente para ello. Los patronos deberán asistir a las reuniones del patronato y participar activamente en las mismas, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones fundada.
- **Principio de cumplimiento de cometido:** Los patronos deberán realizar, con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, cualquier cometido específico que le encomiende el patronato y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- **Principio de legalidad:** Obliga al estricto cumplimiento de la Ley, oponiéndose a los acuerdos contrarios a la Ley y a los Estatutos. Asimismo, los patronos respetarán los compromisos y obligaciones asumidas por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceras personas.
- **Principio de independencia:** Los patronos deberán actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o ajenos, absteniéndose de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación y no haciendo uso de los activos de la Fundación ni valerse de su cargo en la misma para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada y se trate de un servicio estandarizado.

- **Principio de abstención:** implica la abstención en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación en caso de que se encuentre en situación de conflicto de interés, ausentándose de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- **Principio de confidencialidad:** Los patronos deberán guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos del patronato y de la comisión Delegada, cuando formen parte de ella, así como de las informaciones de carácter confidencial a la que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, aún después de cesar como patrono, no pudiendo utilizar la misma (información confidencial) en beneficio propio o de personas vinculadas con él.
- **No aceptación de regalos u obsequios:** Ningún patrono, ni persona vinculada a los mismos, podrán aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés, pudiendo afectar a la libertad e independencia con la que los patronos tienen que actuar. Con la excepción de que se trate de regalos u obsequios de escasa entidad económica, que respondan a conductas de cortesía habituales y, sobre todo, que no estén prohibidos por la Ley.

2.- Los patronos podrán ser suspendidos cautelarmente en el ejercicio de sus cargos si así se declara en resolución judicial, cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad por daños y perjuicios causados a la Fundación.

Artículo 12.- Derecho de información

1.- Los patronos podrán recabar de la Fundación la información que precisen para el cumplimiento de sus funciones. Este derecho de información se canalizará a través del Secretario del patronato, que actuará en nombre del Presidente del patronato, quién atenderá a lo solicitado, facilitando directamente la información y arbitrando cuantas medidas sean necesarias para la información solicitada.

2.- En particular, los patronos tendrán derecho a examinar las cuentas anuales así como toda la documentación y antecedentes que sirva de soporte a las mismas. El ejercicio de esta facultad no puede suponer una obstaculización injustificada del normal desarrollo de la Fundación.

Artículo 13.- Perfil del patrono

1.- El nombramiento de patronos deberá recaer, en todo momento, en personas –ya sean físicas o jurídicas– de reconocido prestigio –ya sea nacional o internacional– en los diferentes ámbitos a los que se extienden los fines fundacionales, con experiencia previa en la gestión o administración de Fundaciones y o Empresas, y ejercer una profesión al margen de la Fundación que le garantice su independencia económica.

2.- El patrono deberá comunicar al Presidente o Secretario del patronato cualquier cambio en su situación profesional, o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.

Artículo 14.- Retribución de los patronos

Los patronos ejercerán el cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones al patronato y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

Artículo 15.- Oportunidades de negocio

El patrono no podrá aprovechar, en beneficio propio, una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que:

- La operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación;
- La Fundación hubiera decidido no explotar la operación sin mediar influencia del patrono; y
- El patronato haya autorizado el aprovechamiento de la operación por el patrono.

Artículo 16.- Nombre de la Fundación Universia

El patrono no podrá utilizar el nombre de la Fundación Universia ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia.

CAPÍTULO VI**Comisiones y Director general****Artículo 17.- Comisiones: comisión Delegada, Asesora y de Trabajo**

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, la Fundación podrá disponer de una comisión Delegada, Asesora y Específicas, pudiendo el patronato redactar el correspondiente reglamento de régimen interno de las mismas.

Artículo 18.- Director general

1.- El patronato, nombrará y separará al Director general, que podrá ser o no vocal del patronato, y cuya responsabilidad principal, entre otras, consistirá en la gestión ordinaria de la Fundación.

2.- El Director general propondrá al patronato la estructura orgánica de la Fundación, así como los nombramientos del personal directivo de la misma. Preparará y presentará a la comisión Delegada, en su caso, para su elevación al patronato, los planes de actuación y sus modificaciones, así como las cuentas anuales de la Fundación. El patronato podrá igualmente atribuir al Director general el efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes- de conformidad con la coyuntura económica- en las inversiones del capital fundacional, informando al patronato, de forma periódica, el uso

que de ella se haga, y siempre solicitando, en su caso, la debida autorización o la oportuna comunicación al Protectorado.

3.- El Director general llevará a cabo todas aquellas funciones que el patronato le asigne para la buena marcha de la Fundación, con las facultades que se le concedan mediante apoderamiento otorgado al efecto.

CAPÍTULO VII

Equipo de gestión

Artículo 19.- Selección de personal

El proceso de selección de empleados de la Fundación se realizará de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La definición de los perfiles de los empleados de la Fundación se realizará tomando en cuenta las necesidades de la misma, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de la Fundación.

Los empleados de la Fundación deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre intereses personales y los de la Fundación. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de la Fundación.

Artículo 20.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación

1.- El crecimiento profesional de cada empleado está íntimamente ligado al desarrollo integral de la persona. Por este motivo, la Fundación fomentará un ambiente en el que la igualdad de oportunidades llegue a todos, asegurando la no discriminación y fomentando medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de los empleados.

2.- Los empleados de la Fundación deberán tratarse con respeto, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación o intimidación.

3.- La Fundación brindará a sus empleados unas condiciones de trabajo óptimas en relación a la salud y seguridad, poniendo a su disposición los recursos necesarios para el desempeño de la actividad profesional.

CAPITULO VIII

Transparencia

Artículo 21.- Página web y redes sociales

1.- La Fundación dispondrá de una página web, siendo el instrumento principal de la política de transparencia. A través de la misma, la Fundación informará al público en general y a las personas relacionadas con la misma, en particular, las actividades realizadas por la Fundación, así como las actividades en las que tenga proyecto la Fundación en participar.

2.- Sin perjuicio de que el patronato pueda decidir en cada momento la información que se ponga a disposición en la página web, en la misma se incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- Los Estatutos;
- El Código de buen gobierno y cualesquiera normas de funcionamiento;
- La Política de privacidad de la web;
- Las Cuentas anuales de la Fundación (balance y cuentas de resultado e informe de auditoría);
- La Memoria de las actividades de la Fundación;
- La composición de sus órganos de gobierno y de representación;
- Cualquier otra normativa de carácter interno de la Fundación que el patronato apruebe en beneficio del interés de la misma, y en aras al cumplimiento de los fines fundacionales.

3.- La Fundación mantendrá en todo momento un contacto directo y constante con todos los grupos de interés interesados en la consecución de los fines fundacionales, a través de su página web y redes sociales.

Artículo 22.- Relación con el auditor de cuentas

1.- Las cuentas anuales de la Fundación serán auditadas.

2.- El patronato establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con los auditores de las cuentas anuales de la Fundación, respetando la independencia.

3.- El nombramiento de los auditores se realizará a través de un procedimiento transparente, eficiente y equitativo entre las empresas prestadoras de servicios de auditoría.

Artículo 23.- Relación con proveedores

La Fundación deberá relacionarse con sus proveedores bajo el cumplimiento de los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier conflicto de interés en la selección y contratación de los mismos.

Artículo 24.- Inversiones temporales

La Fundación informará al Protectorado de las inversiones en activos temporales realizadas en cada ejercicio, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre Fundaciones.

Artículo 25.- Personas vinculadas

A los efectos del presente Código buen gobierno, se considerarán personas vinculadas del patrono:

- Si el patrono es persona física:
 - El cónyuge del patrono o persona con análoga relación de afectividad;
 - Los ascendientes, descendientes y hermanos del patrono o del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad;
 - Los cónyuges o personas con análoga relación de afectividad de los ascendientes, descendientes y hermanos del patrono;
 - Las entidades en las que el patrono o sus personas vinculadas, por sí o personas interpuestas, se encuentren en alguna de las situaciones de control de conformidad con lo establecido en la Ley; y
 - Las sociedades o entidades en las que el patrono, o cualquiera de sus personas vinculadas, por sí o persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba retribución por cualquier causa, siempre que el patrono ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y/u operativas de dichas sociedades o entidades.
- Si el patrono es persona jurídica:
 - Los socios que se encuentren, respecto del patrono persona jurídica, en alguna de las situaciones de control de conformidad con lo establecido en la Ley;
 - El representante persona física, los administradores, de derecho o hecho, liquidadores y apoderados del patrono persona jurídica; y
 - Las personas que respecto del representante del patrono persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo manifestado para el caso de patrono persona física.

Artículo 26.- Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Anticorrupción.

La normativa interna vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, establece que profesionales y entidades deben ser considerados sujetos obligados, así como sus obligaciones específicas para detectar, analizar y evitar operaciones de blanqueo de capitales.

Dentro de ese listado, las fundaciones y las asociaciones están incluidas como sujetos obligados con particularidades. En este sentido, y con arreglo a este Código buen gobierno, la Fundación deberá:

- Registrar y archivar la documentación identificativa.
- Identificar a todas las personas y/o entidades que aporten o reciban a título gratuito fondos o recursos a/de la Fundación.
- Identificar a todas las personas que reciban a título gratuito fondos o recursos (pudiendo procederse en algunas ocasiones a la identificación de colectivos de beneficiarios).
- Identificar a todas las personas que aporten a título gratuito fondos o recursos por importe igual o superior a 100 euros.
- Garantizar la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y de otros puestos de responsabilidad de la entidad.
- Asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.
- Aplicar sistemas adecuados, en función del riesgo, de control de la efectiva ejecución de sus actividades y de la aplicación de los fondos conforme a lo previsto.
- Conservar durante un plazo de diez años los documentos o registros que acrediten la aplicación de los fondos en los diferentes proyectos.
- Informar al Función Corporativa de Blanqueo de Capitales, para que ésta a su vez informe al Servicio Ejecutivo de la comisión de los hechos que puedan constituir indicio o prueba de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

CAPÍTULO IX**Relaciones con la Fundadora y compañías vinculadas a la fundadora****Artículo 27.- Fundadora**

1.- Universia Holding, S.L. es la Fundadora de la Fundación.

2.- La Fundadora, sin perjuicio de otras funciones que los Estatutos le encomienden, podrá proponer el nombramiento de alguno de los vocales del patronato.

Artículo 28.- Acuerdo marco de colaboración

1.- La Fundadora, Universia Holding, S.L., así como compañías vinculadas a la misma, como Banco Santander, S.A. y la Fundación pueden suscribir un Acuerdo marco que establezca el marco general de las relaciones entre dichas entidades para con la Fundación, pudiendo la Fundación servir de instrumento para canalizar y ejecutar las actividades del grupo Banco Santander en el marco de los fines fundacionales de la Fundación. Todo ello siempre cumpliendo los Estatutos de la Fundación y la normativa vigente sobre Fundaciones.

2.- Cualquier relación de la Fundación con alguna sociedad del Grupo de Banco Santander distinta de la matriz y de la Fundadora se regirán por los acuerdos de adhesión al Acuerdo marco que se suscribiera.

3.- Tanto la Fundadora como Banco Santander, S.A. o cualquier compañía del Grupo Banco Santander colaborará con la Fundación para el desarrollo y aplicación del Acuerdo marco mencionado en el presente precepto, mediante la prestación de servicios de apoyo a la misma, de conformidad con los contratos de prestación de servicios que las partes pudieran suscribir

CAPÍTULO X**Vulneraciones e incumplimiento del presente código de gobierno****Artículo 29- Vulneraciones e incumplimiento del presente Código de buen gobierno.**

1.- La Fundación promoverá el cumplimiento del presente Código buen gobierno mediante su difusión interna y externa. El presente Código buen gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los miembros de los órganos de gobierno y representación y empleados de la Fundación, que actuarán de acuerdo con su contenido.

El seguimiento y control de la aplicación del presente Código buen gobierno será competencia del patronato de la Fundación, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

2.- Cualquier incumplimiento o vulneración de las disposiciones contenidas en el presente Código buen gobierno podrá ser comunicada al patronato o al Director general, quienes valorarán el cauce que habrá de darse a la información recibida de forma confidencial.

3.- En el supuesto de que la denuncia esté relacionada con la propia persona del Director general, será el patronato el que tenga que designar la persona que se encargará de tramitar dicha denuncia específica.